

LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Página 15 de 65

ANEXO N° 03

**FICHA
DE ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL
INFORME (Con determinación de su naturaleza)**

**EXAMEN ESPECIAL SUJETO A LA NAGU 4.40 MODIFICADA
POR LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 309-2011-CG,
DE ACUERDO A LA FACULTAD SANCIONADORA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL**



LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME - EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
Carátula	NS	Ajuste al Lineamiento n.° 03-2011-CG/GCAL "Especificaciones Generales de Documentos Técnicos"		
Encabezado NAGU 4.40	NS	INFORME N° -"Año"-CG/"UO"-EE "TIPO DE PROCESO" A LA "NOMBRE DE LA ENTIDAD" PERIODO DE "FECHA" A "FECHA"		
Índice NAGU 4.40	NS	<p>I. INTRODUCCIÓN</p> <p>1.- ORIGEN DEL EXAMEN</p> <p>2. - NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL EXAMEN</p> <p> 2.1 NATURALEZA</p> <p> 2.2 OBJETIVO GENERAL</p> <p> 2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>3.- ALCANCE DEL EXAMEN</p> <p>4.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD</p> <p> 4.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD</p> <p> 4.2 ANTECEDENTES DEL ASUNTO EXAMINADO</p> <p> 4.3 BASE LEGAL</p> <p>5.- COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS</p> <p>6.- MEMORANDO DE CONTROL INTERNO</p> <p>7.- OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA</p> <p>II. OBSERVACIONES</p> <p>SUMILLA</p> <p>ELEMENTOS DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN LAS OBSERVACIONES</p> <p>EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES PRESENTADOS</p> <p>III. CONCLUSIONES</p> <p>IV. RECOMENDACIONES</p> <p>V. ANEXOS</p> <p>FIRMAS</p>	Pág. N°	



Jue.



LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME – EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
I. INTRODUCCIÓN				
Origen del examen NAGU 4.40 MAGU 720 NAGU 2.20 y 2.30	NS	<ul style="list-style-type: none"> • Programada: indicar que corresponde a la ejecución del Plan Operativo Institucional. • No programada: indicar el motivo de la ejecución de la acción de control (Pedido efectuado por los Poderes del Estado, solicitud de entidades gubernamentales, denuncias u otra). • Anotar el código de la acción de control registrado en el SAGU. • Oficio(s) de acreditación de la comisión auditora: indicar número y fecha. 		
Naturaleza NAGU 4.40	NS	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de auditoría: indicar que la auditoría desarrollada tiene la naturaleza de un examen especial. 		
Objetivos NAGU 4.40 MAGU 720 NAGU 2.20 y 2.30	NS	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo General: descripción objetiva y concisa de lo que se pretende alcanzar con la auditoría, sustentado en la revisión estratégica de la entidad o asunto a examinar. • Objetivos Específicos: verificar que el(los) objetivo(s) específico(s) se encuentre(n) dentro del marco del objetivo general y desarrolle el mismo; ambos objetivos no pueden coincidir. • Los objetivos tienen que ser los consignados en el Plan y Programa de Auditoría, sin modificar su contenido; salvo casos de reprogramación debidamente aprobada. 		



Handwritten signature



LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME - EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
Alcance NAGU 4.40 MAGU 720 NAGU 2.20 y 2.30	NS	<ul style="list-style-type: none"> • Período examinado: indicar fecha de inicio (día de mes de año) y fecha de término (día de mes de año). De ser el caso, precisar que se ha efectuado la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, según las circunstancias, con el fin de cumplir con el objetivo. 		
	NS	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas examinadas: características específicas del asunto, área, actividad o proceso a examinar. 		
	NS	<ul style="list-style-type: none"> • Ámbito geográfico, donde se realizó el examen. En caso de gobiernos locales señalar distrito, provincia y región donde se realizó el examen. 		
	NS	<ul style="list-style-type: none"> • Normas Técnicas que orientan el examen: mención que el examen se llevó a cabo de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU). Si el periodo examinado se inicia antes del 6 de abril de 2011 y termina a partir del 6 de abril de 2011, hacer mención de la NAGU aplicable, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Para el periodo antes 6 de abril de 2011: NAGU 4.40, modificada por la Resolución de Contraloría n.° 259-2000-CG. - Para el periodo a partir del 6 de abril de 2011: NAGU 4.40, modificada por la Resolución de Contraloría n.° 309-2011-CG. 		
	S	<ul style="list-style-type: none"> • Limitaciones: exponer las limitaciones para acceder a la información u otras relativas al objetivo y alcance del examen, así como su efecto en el desarrollo de la auditoría, tal como la modificación del enfoque o curso de la misma. Señalar los requerimientos y gestiones realizadas para superar la limitación. 		
Antecedentes de la entidad NAGU 4.40	NS	<ul style="list-style-type: none"> • Norma de creación. • Naturaleza y finalidad de la entidad. • Funciones. • Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos. • Estructura orgánica (Se recomienda utilizar diagramas o gráficos de organigramas). • Presupuesto institucional del periodo auditado. 		



Jed-



LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME - EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
Antecedentes del asunto examinado NAGU 4.40	NS	<ul style="list-style-type: none"> Descripción del o los asuntos u operaciones examinados: datos relevantes, descripción del proceso, presupuesto, estado situacional, entre otros, con el objeto de situar apropiadamente el ámbito que ha sido materia de control. Tratándose de auditoría a obras, consignar los datos conforme al formato de la "ficha técnica de obra", en lo sucesivo la "Ficha Técnica" (anexo n.º 3.1). <p>En la ficha distinguir los conceptos sistema de contratación y modalidad de ejecución contractual, conforme a lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>En el caso de obras por administración directa, utilizar la Ficha Técnica en los rubros que correspondan.</p>		
Base legal NAGU 4.40	NS	<ul style="list-style-type: none"> Normativa principal que la entidad debe cumplir para el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, tal como: <ul style="list-style-type: none"> - Normas generales. - Normas específicas. - Normas de creación y funcionamiento. - Normas presupuestales. - Normas sobre contrataciones. - Normas de personal: Internas y externas. - Normas de control. 		
Comunicación de hallazgos NAGU 4.40 NAGU 3.60	S	<ul style="list-style-type: none"> Mencionar el cumplimiento de la comunicación de hallazgos. Señalar las excepciones adoptadas en la comunicación de hallazgos para fines de la emisión del informe especial (*). 		

(*) Considerar la Hoja Informativa n.º 00077-2014-CG/LEG, emitido por el Departamento Legal con fecha 11 de abril de 2014.

LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME – EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
Memorándum de control interno NAGU 4.40 NAGU 3.10	NS	<ul style="list-style-type: none"> • Mencionar que durante la acción de control se ha emitido el memorándum de control interno, informando al titular sobre la efectividad de los controles internos implantados en la entidad. • Adjuntar como anexo del informe, el memorándum de control interno y el reporte de las acciones correctivas adoptadas por la entidad. • En ningún caso se revelará en el memorándum de control interno hechos en los que concurren los elementos de una observación. • La falta de evaluación del control interno, no exime la obligación de considerar este rubro en la estructura del informe. • En el informe con el propósito de adelantar el inicio oportuno del procedimiento sancionador, mencionar en este rubro, que el memorándum de control interno y el reporte de las acciones correctivas adoptadas por la entidad, será incluido como anexo del informe que exponga el resultado final e integral de la acción de control, de acuerdo al tenor siguiente: <i>"El Memorándum de Control Interno y el reporte de las acciones correctivas adoptadas por la entidad, se adjuntan como anexo del Informe que exponga el resultado integral de la acción de control".</i> 		
Otros aspectos de importancia NAGU 4.40 NAGU 4.10	NS	<ul style="list-style-type: none"> • Exponer las siguientes acciones o circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento de las dificultades o limitaciones, de carácter excepcional, en las que se desarrolló la gestión realizada por los responsables de la entidad o área examinada. - Reconocimiento de logros significativos alcanzados durante la gestión examinada. - Adopción de correctivos por la propia administración, durante la ejecución de la acción de control, que hayan permitido superar hechos observables. - Informar de aquellos asuntos importantes que requieran un trabajo adicional, siempre que no se encuentren directamente comprendidos en los objetivos de la acción de control. - Eventos posteriores a la ejecución del trabajo de campo, que hayan sido de conocimiento de la comisión auditora y que afecten o modifiquen el funcionamiento de la entidad o de las áreas examinadas. 		



Jed



LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME – EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
Otros aspectos de importancia NAGU 4.40 NAGU 4.10	NS	<ul style="list-style-type: none"> Indicar los informes que se hubieran emitido: i) informe(s) con el propósito de adelantar el inicio oportuno del procedimiento sancionador, ii) informe(s) con el propósito de adelantar la adopción de recomendaciones que lo ameriten, iii) informe(s) con el propósito de atender requerimientos de organismos autónomos y/o iv) informe(s) especial(es). Eventualmente, puede admitirse otros supuestos como aspectos de importancia, de acuerdo al caso concreto. Incluir como anexo del informe, los aspectos de importancia que demande una exposición o desarrollo extenso. Los aspectos de importancia darán lugar a la formulación de conclusiones, así como, recomendaciones que correspondan. No se revelará como aspecto de importancia, hechos en los que concurran los elementos de una observación. En el informe con el propósito de adelantar el inicio oportuno del procedimiento sancionador, mencionar en este rubro, que los aspectos de importancia advertidos, serán expuestos en el informe que exponga el resultado final e integral de la acción de control, de acuerdo al tenor siguiente: "Los aspectos de importancia advertidos durante el presente examen especial, se revelan en el Informe que exponga el resultado final e integral de la acción de control". 		



LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME - EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
II. OBSERVACIONES				
Sumilla NAGU 4.40	NS	<ul style="list-style-type: none"> Título de la observación, considerando la condición y el efecto. 		
Elementos de la observación NAGU 4.40	S	Condición: <ul style="list-style-type: none"> Revelar el hecho o situación deficiente detectada, de manera ordenada, sistemática, lógica, evitando el uso de calificativos. Incluir en su redacción, anexos que remitan a las evidencias que sustentan la condición por cada observación. 		
	NS	<ul style="list-style-type: none"> Utilizar en la exposición, numerales o literales, subtítulos, cuadros, gráficos, fotos, que ayuden a facilitar la comprensión del hecho. 		
	NS	<ul style="list-style-type: none"> Los cuadros o gráficos deben tener título corto y significativo del tema, numeración correlativa y formato uniforme o estandarizado. Indicar la fuente de la información y origen de su elaboración. 		
	S	<ul style="list-style-type: none"> Revelar con exactitud el contenido de la prueba, no un resumen o apreciación de la misma. 		
	S	<ul style="list-style-type: none"> La condición de la observación debe guardar concordancia con los aspectos comunicados en el hallazgo. 		
	S	<ul style="list-style-type: none"> Referenciar anexos que contengan la evidencia, en orden secuencial y concatenada con los hechos, en caso de observaciones que contengan la identificación de presuntas infracciones graves, muy graves o leves. 		
	NS	Criterio: <ul style="list-style-type: none"> Señalar el título, aprobación y fecha de la norma utilizada. 		
	NS	<ul style="list-style-type: none"> Señalar el número y título del artículo de la norma utilizada. 		
	NS	<ul style="list-style-type: none"> Citar entre comillas la parte pertinente de la norma transgredida. 		
	S	<ul style="list-style-type: none"> El criterio debe corresponder a la normativa vigente a la fecha en que ocurrieron los hechos observados. 		
S	<ul style="list-style-type: none"> No constituye criterio de la observación los artículos del Decreto Supremo n.° 023-2011-PCM, que regulan las infracciones por responsabilidad administrativa funcional. 			

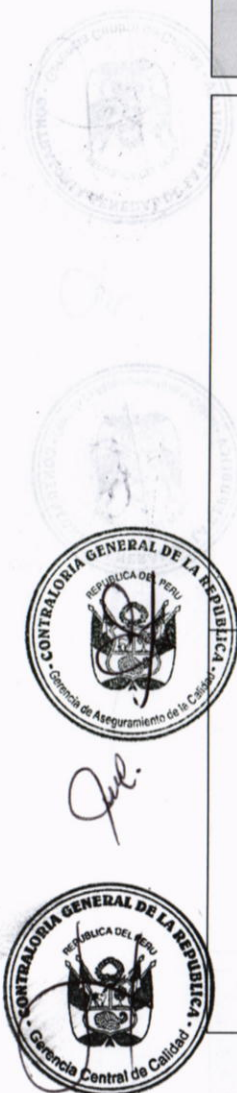


Juel



LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME - EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
Elementos de la observación NAGU 4.40	S	Efecto: • Consecuencia real o potencial, cuantitativa o cualitativa ocasionada por el hecho o situación observada, indispensable para establecer su importancia, por lo que debe ser debidamente sustentado.		
	S	• Cuantificar, dar magnitud o dimensionar el efecto, describiendo el menoscabo o afectación a los intereses del Estado, considerando que determinadas infracciones por responsabilidad administrativa funcional, requieren de "perjuicio al Estado", "grave perjuicio al Estado" o "grave afectación al servicio público".		
	S	• En todos los casos, el efecto debe estar debidamente sustentado en la correspondiente evidencia.		
	NS	• Las cifras en nuevos soles deben citarse en una sola línea del párrafo y no entrecortada entre dos líneas.		
Evidencia y procedimientos de auditoría NAGU 4.40 NAGU 3.40	S	Causa: • Determinar adecuadamente la causa que permita formular la recomendación correspondiente.		
	S	• Mencionar en la observación, los resultados de la aplicación de los procedimientos de auditoría aplicados (oficios de requerimientos de información, inventario de documentos, cuestionarios aplicados, etc.), que permitan dar respaldo a la afirmación del auditor. • La observación debe desarrollarse con base a las afirmaciones del auditor, sustentadas en la correspondiente evidencia (Características de la evidencia: suficiente, competente, relevante. Tipología de la evidencia: física, documental, testimonial, analítica). • La evidencia obtenida, debe permitir identificar y sustentar las responsabilidades administrativa funcionales por presuntas infracciones graves, muy graves y leves que se establezcan como resultado del trabajo auditor; por lo que, se deberá cuidar especialmente su correspondiente acreditación. Las evidencias deben estar referenciadas, remitiéndolas al anexo correspondiente.		



Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME - EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
Comentarios y/o aclaraciones del personal comprendido en observaciones NAGU 4.40	S	<ul style="list-style-type: none"> Mencionar que se han recibido los comentarios y/o aclaraciones del personal comprendido en las observaciones, que han sido evaluados y expresar opinión respecto de ellos, remitiendo su desarrollo a un anexo del informe. En caso que no se hubieren recibido los comentarios y/o aclaraciones, dejar constancia de esta situación. 		
Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentados NAGU 4.40	S	<ul style="list-style-type: none"> <u>Anexo de Evaluación de comentarios y/o aclaraciones del personal comprendido en las observaciones</u> <p>Por cada personal involucrado en la observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicar el nombre completo; cargo; periodo de gestión con fecha de inicio y fin; tipo, número y fecha de documento de comentarios y/o aclaraciones. Exponer los comentarios y/o aclaraciones en lo esencial y sucintamente, con la propiedad debida, sin deformar el mensaje; indicar si se acompañó información documentada. De considerar pertinente, transcribir por secciones los comentarios y/o aclaraciones esenciales, que permitan su evaluación ordenada e integral. Desarrollar la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentados, sustentando y contradiciendo cada argumento invocado. La evaluación debe ser concordante con los comentarios del auditado. Consignar expresamente la opinión resultante de dicha evaluación, que incluya la identificación de las presuntas responsabilidades administrativas funcionales por presuntas infracciones leve, grave y/o muy grave, precisando el artículo y literal aplicable del Reglamento de la Ley n.° 29622, aprobado por Decreto Supremo n.° 023-2011-PCM. Si los hechos de la observación dieran lugar a la identificación de más de una infracción, todas deben ser consignadas y sustentadas en cada caso. <p>Considerar en el análisis, que los hechos revelados en la observación, estén relacionados con los elementos de la presunta infracción.</p>		
	S	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo al término de cada observación, de la identificación de las presuntas responsabilidades administrativas funcionales por presuntas infracciones leve, grave y/o muy grave, precisando el artículo y literal aplicable del Reglamento de la Ley n.° 29622, aprobado por Decreto Supremo n.° 023-2011-PCM. 		



Jel.



LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME - EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
<p>Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentados NAGU 4.40</p>	S	<ul style="list-style-type: none"> • Por cada personal involucrado en la observación, indicar: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre completo - Cargo. - Periodo de gestión, con fecha de inicio y fin. - Acción u omisión específica imputada, describiendo los hechos que sustentan la presunta infracción. Si los hechos de la observación dieran lugar a la identificación de más de una infracción, todas deben ser consignadas y sustentadas en cada caso. - Norma transgredida (criterio de la observación y el ROF, MOF de la entidad) 		
	S	<ul style="list-style-type: none"> • Para fines de la identificación de responsabilidades, considerar las condiciones y situaciones que deben evidenciarse, de acuerdo a los formatos del Sistema CBR (anexo n.º 3.2). Para el caso de responsabilidad administrativa funcional, considerar además los elementos de las infracciones previstas en el Reglamento de la Ley n.º 29622 aprobado por Decreto Supremo n.º 023-2011-PCM (anexo n.º 3.3). 		
	S	<ul style="list-style-type: none"> • La evaluación de comentarios y/o aclaraciones e identificación de responsabilidades, considera a todos los partícipes de la observación revelada, tanto a los sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría General, como a la potestad sancionadora de la entidad, así como de aquellas autoridades exceptuadas de acuerdo al artículo 45° de la Ley n.º 27785. 		
	S	<ul style="list-style-type: none"> • Sin perjuicio de los partícipes sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría General, indicar la participación de otros partícipes en la observación revelada, de acuerdo a lo siguiente: Autoridades exceptuadas: <i>"Cabe referir que en la observación materia del presente informe, se ha identificado otro(s) partícipe(s) en los hechos, que tienen o tuvieron la condición de:... (Autoridades elegidas por votación popular, titulares de organismos constitucionalmente autónomos y autoridades que cuentan con la prerrogativa de antejuicio político), razón por la cual, no se encuentran sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría General, en virtud a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 45° de la Ley n.º 27785, modificada por el artículo primero de la Ley n.º 29622. Dichos partícipe(s) son: (...)"</i> 		



JL



LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME – EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentados NAGU 4.40	S	<p>Hechos que no constituyen infracciones graves y/o muy graves: "Cabe referir que en la observación materia del presente informe, se ha identificado a otro(s) partícipe(s) en los hechos, cuya actuación irregular no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora Contraloría General de la República, sino al de la entidad auditada, en virtud del artículo 11° del Reglamento de la Ley n.° 29622, aprobado por Decreto Supremo n.° 023-2011-PCM. Dichos partícipe(s) son: (...)"</p> <p>Hechos ocurridos antes del 06 de abril 2011: "Cabe referir que en la observación materia del presente informe, se ha identificado a otro(s) partícipe(s) en los hechos, cuya actuación irregular se produjo antes del 06 de abril de 2011, razón por la cual no se encuentran sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría General, en virtud a la primera disposición complementaria final de la Ley n.° 29622, en concordancia con el numeral 2° del artículo cuarto de la Resolución de Contraloría n.° 309-2011-CG; siendo de aplicación para este caso, las disposiciones de la NAGU 4.40, modificada por la Resolución de Contraloría n.° 259-2000-CG. Dichos partícipe(s) son: (...)"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de la identificación de presuntas infracciones graves y/o muy graves, en los que se hubiera emitido informes con el propósito de adelantar el inicio oportuno del procedimiento sancionador, citar el número y fecha de su emisión. 		
Constancia de Informes Especiales NAGU 4.40	NS	<ul style="list-style-type: none"> • De corresponder, citar el número y fecha del Informe Especial emitido como consecuencia de la identificación de responsabilidad civil y/o penal (indicar el tipo de delito imputado). 		



LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME – EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
III. CONCLUSIONES				
Contenido de la conclusión NAGU 4.40	S	<ul style="list-style-type: none"> • Considerar en forma concisa y concreta la(s) observación(es) formulada(s), con su respectiva condición, criterio, efecto y causa. • De ser el caso consignar el número del informe especial emitido, detallando el tipo de responsabilidad civil y/o penal (indicar el tipo de delito imputado). • Igualmente, de ser el caso, consignar el número del informe con el propósito de adelantar el inicio oportuno del procedimiento sancionador emitido previamente, detallando el artículo y literal aplicable del Reglamento de la Ley n.° 29622, aprobado por Decreto Supremo n.° 023-2011-PCM. • Identificar al final de cada conclusión, el número de la(s) observación(es) correspondiente(s) a cuyos hechos se refiere. • Cuidar el debido correlato y vinculación entre la observación y su conclusión. 		
IV. RECOMENDACIONES				
Contenido de la recomendación NAGU 4.40	S	<ul style="list-style-type: none"> • Debe promover la superación de las causas y las deficiencias evidenciadas durante el examen. • Orientación constructiva, concreta y que perdure en el tiempo. • Considerar criterios de oportunidad de acuerdo a la naturaleza de las observaciones y de costo proporcional a los beneficios esperados. • Énfasis en contribuir al logro de los objetivos institucionales. • Dirigirse al Titular o en su caso a los funcionarios que tengan competencia para disponer la aplicación de la recomendación. • Presentar las recomendaciones siguiendo el orden jerárquico de los funcionarios responsables a quienes va dirigida. • Referenciar al final de cada recomendación la(s) conclusión(es) que las han originado. • Incluir recomendaciones para el procesamiento de las responsabilidades administrativas que se hubiesen identificado en el informe, conforme a las disposiciones de la Ley n.° 29622, su reglamento y la normativa que la CGR apruebe sobre la materia, teniendo en cuenta las consideraciones y texto siguientes: 		



Jul



LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME - EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
Contenido de la recomendación NAGU 4.40	S	<p align="center">V. RECOMENDACIONES</p> <p><i>“Como resultado del examen especial practicado a (nombre de entidad), conforme a lo establecido en el literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, se formulan las recomendaciones siguientes:</i></p> <p>1.- <i>Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.ºs 1 y 2, que identifican responsabilidad administrativa funcional por presuntas infracciones graves y/o muy graves.</i> (Conclusiones n.ºs 1 y 2)</p> <p>2.- <i>Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones n.ºs 1 y 2 revelados en el informe.</i> (Conclusiones n.ºs 1 y 2)”</p> <p><i>Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:</i></p> <p><u>En caso de hechos que no constituyen infracciones graves y/o muy graves:</u></p> <p><i>“Al titular de la entidad:</i></p> <p>1.- <i>Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la (entidad) comprendidos en la observación n.º 3, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República”.</i> (Conclusión n.º 3)”</p>		



LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME – EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
<p>Contenido de la recomendación NAGU 4.40</p>	S	<p><u>En caso de autoridades exceptuadas:</u> <i>Ejemplo: Alcalde</i></p> <p><i>“Al Presidente del Concejo Municipal:</i></p> <p><i>Poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a fin de que en relación a las deficiencias detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas a los funcionarios públicos elegidos por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; acto que deberá constar en el acta de sesión de concejo convocada para dicho efecto.</i></p> <p>(Conclusión n.° 1)”</p> <p><u>En caso de hechos constitutivos de infracción antes del 6 de abril de 2011:</u></p> <p><i>“Al Titular de la entidad:</i></p> <p><i>Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios y servidores de la (entidad) comprendidos en la observación n.° 1, por corresponder a su competencia.</i></p> <p>(Conclusión n.° 5)”</p> <p><i>(...) Recomendaciones para mejora de gestión.</i></p>		



LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME - EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
Contenido de la recomendación NAGU 4.40	NS	<ul style="list-style-type: none"> En caso de informes emitidos por la Contraloría General, considerando el procedimiento interno de su aprobación ⁽⁵⁾, corresponde al Contralor General remitir dicho informe al titular de la entidad y al órgano instructor, de ser el caso. Cuando los departamentos de control y las ORC reciban informes emitidos por los OCI, luego de las acciones de evaluación que les compete de acuerdo al ROF institucional ⁽⁶⁾, los remitirán a través de su respectiva gerencia de control o Macro Región al órgano instructor, cuando contengan observaciones con presuntas infracciones graves y muy graves. En el caso de informes largos, derivados de las auditorías financieras, emitidos por los OCI y las SOA, la gerencia de Control Financiero, luego de las acciones de evaluación que les compete de acuerdo al ROF institucional ⁽⁷⁾, los remitirán al órgano instructor, cuando contengan observaciones con presuntas infracciones graves y muy graves. 		
VI. ANEXOS				
Anexos NAGU 4.40	S	<ul style="list-style-type: none"> Relación de personal comprendido en las observaciones, consignando: los nombres y apellidos, documento de identidad, cargo(s) desempeñado(s), periodo(s) de gestión vinculados a la observación, condición y vigencia del vínculo laboral y domicilio correspondiente, con indicación de las observaciones e infracciones en que estuvieron incurso(s), en cada caso. (anexo N° 3.4). Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos observados. Documentación indispensable que contenga importante información complementaria o ampliatoria de los datos contenidos en el informe y que no obre en la entidad examinada. En el caso de observaciones que identifiquen presuntas infracciones graves, muy graves o leves, incluir como anexos las evidencias que sustente la identificación de responsabilidades, ordenadas de manera secuencial y concatenada por cada observación. 		

⁽⁵⁾ Son funciones del Contralor General de la República: (...) 7.- Aprobar los informes resultantes del control gubernamental efectuados por la Institución, de acuerdo a los procedimientos de directivas internas". (Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 143-2012-CG).

⁽⁶⁾ Es función de las Gerencias de Control y Macro Regiones, supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a las unidades orgánicas a su cargo. Es función de los departamentos de control y las ORC, evaluar selectivamente los informes resultantes de las acciones de control efectuadas por los órganos de control institucional en las entidades bajo su ámbito, informando trimestralmente a la gerencia de control. (Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 143-2012-CG)

⁽⁷⁾ Es función de la Gerencia de Control Financiero supervisar los procesos de ejecución y supervisión de auditorías financieras. Es función del departamento de Sociedades de Auditoría efectuar selectivamente, la supervisión técnica de las auditorías financieras y a los informes resultantes de estas. Es función del departamento de Auditoría Financiera efectuar selectivamente, la supervisión técnica de las auditorías financieras efectuadas por los Órganos de Control Institucional, así como los informes resultantes de éstas. (Artículos 107, numeral 4, artículo 110, numeral 3 y artículo 112, numeral 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 143-2012-CG).



Jul.



LINEAMIENTO N° 002-2012-CG/GCAL

Denominación / Referencia	Naturaleza S=Sustancial NS=No Sustancial	DESCRIPCIÓN	Cumplió	
		INFORME - EXAMEN ESPECIAL	Sí	No
SUSCRIPCIÓN DEL INFORME				
Firmas NAGU 4.40	S	<ul style="list-style-type: none"> • Firma del encargado de comisión y supervisor, así como del jefe del departamento u Oficina Regional de Control y gerente de control o macro región correspondiente. • Vistos del gerente central de operaciones. • Visto del gerente central de calidad cuando corresponda. • En el caso de los OCI, firma del encargado de comisión, supervisor y el jefe de OCI. • En todos los casos, de contar con abogado u otro profesional y/o especialista participante en la acción de control, el informe será suscrito además por dicho personal. 		
SÍNTESIS GERENCIAL NAGU 4.40	S	<ul style="list-style-type: none"> • Adicionalmente al informe, debe emitirse una "Síntesis Gerencial del Informe", de contenido necesariamente breve y preciso, que expondrá objetivamente el resumen de las observaciones, conclusiones y recomendaciones. Por su naturaleza, no debe revelar información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, u obstaculizar las tareas de este último. Considerar el Lineamiento n.° 001-2012-CG/GCAL. 		
CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO Lineamiento n.° 003-2011-CG/GCAL	NS	<ul style="list-style-type: none"> • Ajustarse a lo señalado en el numeral n.° " 7. Características de Formato" del "Lineamiento n.° 003-2011-CG/GCAL (página 61 al 63)", en concordancia con el Manual de Identidad Corporativa. 		



Juel

